

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 22- enero de 2021

REF: 2020-00811-00.

Presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura frente a privilegiar la utilización de los medios virtuales, el juzgado **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Robinson Arango Goez** contra **Andrés David Aranguren calle y María Clara Mestre Cuello**, por las siguientes cantidades vistas en el pagaré núm. P-80695760.

1.1.- La suma de \$85´000.000 por concepto de capital insoluto.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, (1.1.-) desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe su pago liquidado a la una y media vez el interés bancario corriente¹ sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

1.3.- Por los intereses de plazo causados sobre el capital pactado entre el 10 de marzo y 1 de diciembre de 2020 a la tasa pactada por las partes, sin que esta exceda la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere

¹ Artículo 884 del C. Co

lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

3.- Se reconoce personería al abogado Freddy José guzmán Correa para que actué como apoderado del extremo actor, en virtud del mandato conferido.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.03

Hoy

La Sria.

25- enero 2021

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

